

Al contestar refiérase
al oficio N° **15061**

26 septiembre de 2024
DFOE-LOC-1312

Señores
Gilbert Giovanni Cruz Jiménez
Presidente del Concejo Municipal

Ericka Mariela Castillo Porras
Regidora

José Manuel Jara Mora
Regidor

Hugo Arias Azofeifa
Regidor

Marta Bosque Marchena
Regidora

Patricia Bolaños Murillo
Alcaldesa Municipal

Alma López Ojeda
Secretaria del Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
Puntarenas

Estimados señores:

Asunto: Remisión de la Orden n.º **DFOE-LOC-ORD-00001-2024**, relacionada con la donación de chatarra propiedad de la Municipalidad de Quepos, a la Asociación Centro de Restauración Quepos para Cristo Casa de Amor

La Contraloría General en el ejercicio de sus potestades de fiscalización superior de la hacienda pública, otorgadas mediante los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, realizó una investigación relacionada con la donación de chatarra propiedad de ese gobierno local, a la Asociación Centro de Restauración Quepos para Cristo Casa de Amor, cédula jurídica n.º 3-002-749423. Seguidamente se exponen los hallazgos derivados de las acciones investigativas efectuadas y las consideraciones que darán fundamento a la orden que se gira para el cumplimiento de esa Municipalidad, según se desarrolla en los siguientes apartados.

El presente oficio se le remite a la Secretaria del Concejo de la Municipalidad de Quepos, para que se haga del conocimiento de ese órgano colegiado, y se someta a discusión en la sesión inmediata posterior a su notificación, para los efectos de la atención de los resultados y lo ordenado en este documento. Igualmente, se le dirige al Alcalde, para que proceda de acuerdo con sus competencias y responsabilidades como administrador general de ese gobierno local.

DFOE-LOC-1312

2

26 de septiembre, 2024

Sobre el particular, se procede a exponer los antecedentes que a criterio del Órgano Contralor resultan de mayor relevancia, seguido de las consideraciones técnicas y jurídicas, el análisis del caso concreto y las órdenes correspondientes.

I. Antecedentes relevantes

1. El 09 de junio de 2020, mediante un oficio sin número¹, el presidente de la Asociación Centro de Restauración Quepos para Cristo Casa de Amor presentó ante el Concejo Municipal de Quepos, una solicitud de donación que señala lo siguiente:

(...) Sabemos que se llevará a cabo la venta de varios artículos como chatarra que están en las bodegas y propiedades de la municipalidad, y que con el producto de estos pueden por ley apoyar a proyectos como el nuestro; ya que nosotros cumplimos a cabalidad con todos los requisitos para poder optar por ello, como asociación debidamente inscrita y sobre todo por tener a nuestro cargo un proyecto de interés cantonal en nuestra amada comunidad. // Es por todo lo anterior, que me permito hacer la solicitud de una donación para gastos operativos, tales como: pago de salarios atrasados de profesionales que operan el centro, servicios públicos, viáticos de transporte para llevar los muchachos al hospital y comida entre otros (...).

2. El 17 de junio de 2020, con el oficio n.º MQ-CM-156-20-2020-2024, la Secretaria del Concejo Municipal de Quepos, comunicó al Alcalde Municipal, la transcripción del acuerdo n.º 16, artículo quinto, de la sesión ordinaria n.º 009-2020, celebrada el 09 de junio de 2020; donde se acordó lo siguiente:

*(...) **ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Asesoría Jurídica Municipal, la nota del señor Gilberth Cruz Jiménez, presidente de la Asociación centro de Restauración Quepos, Casa de Amor, para estudio y recomendación respecto de si es procedente o no lo solicitado. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** (El resaltado y la mayúscula corresponden al original).*

3. El 21 de julio de 2020, mediante el oficio n.º MQ-IAJ-021-2020, la Jefatura de Asesoría Jurídica, en cumplimiento con lo dispuesto en el acuerdo n.º 16 de la sesión ordinaria n.º 009-2020 de 17 de junio de 2020, remitió al Concejo Municipal el *Informe Asesoría Jurídica*, el cual entre otros aspectos, concluyó con lo siguiente:

(...) se traslada a la Asesoría Legal de la Administración Municipal para su estudio y posterior recomendación, nota del señor Gilberth Cruz Jiménez, en su condición de presidente de la Asociación Centro de Restauración Quepos, Casa de Amor, en donde básicamente solicita que se le done a su representada por parte de la Municipalidad, chatarra. (...) // Dicho lo anterior esta Asesoría considera que la Asociación solicitante cumple con la condición que es para obra de bien social, según sus propios estatutos, y resultaría susceptible de recibir la donación de chatarra // No obstante, si consideramos recomendable que la propia Municipalidad en aplicación del artículo 163 del RLCA, establezca una normativa interna respecto a las donaciones de bienes inmuebles declarados en desuso (...).

4. El 19 de agosto de 2020, por medio del oficio n.º MQ-CM-504-20-2020-2024, la Secretaria del Concejo Municipal de Quepos, le comunicó a la Alcaldesa a.i. y al presidente de la Asociación

¹ Ver página del PDF n.º 02 del expediente denominado 239-2024 EXPEDIENTE EPN-13.8.2.1 SOLICITUD DE DONACIÓN MATERIAL EN DESUSO, remitido por la Secretaria del Concejo Municipal de Quepos, con el oficio n.º MQ-SCM-095-2024. de 22 de agosto de 2024.

DFOE-LOC-1312

3

26 de septiembre, 2024

Centro de Restauración Quepos para Cristo Casa de Amor, la transcripción del acuerdo n.º 27, artículo sexto, de la sesión ordinaria n.º 021-2020 celebrada el 11 de agosto de 2020; donde se acordó lo siguiente:

*(...) **ACUERDO NO. 27.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-037-20-2020-2022, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO:** Donar a la Asociación centro de Restauración Quepos, Casa de Amor, cédula Jurídica 3-002-749423, lo que a la fecha se encuentra en condición de chatarra dentro de las instalaciones municipales. Lo anterior en el entendido de que le corresponde a la Administración verificar lo que se considera como chatarra en desuso y que puede ser susceptible para poder donar. De lo cual mediante documento idóneo dejará constancia de lo así donado e informar al Concejo Municipal al respecto. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** (El resaltado y la mayúscula corresponden al original).*

5. El 23 de febrero de 2021, con el oficio n.º MQ-AJ-055-2021, la Jefatura de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quepos, en atención al acuerdo n.º 24, artículo séptimo, de la sesión ordinaria n.º 061-2021 de 09 de febrero de 2021, le remitió al Alcalde Municipal, el procedimiento para donación de chatarra; el cual indica lo siguiente:

(...) 5- El procedimiento podría ser el siguiente: // a) Debe iniciar con la justificación y motivo de la baja por parte del jefe del Departamento o Área, que administra el bien mueble. / b) Debe existir un avalúo sobre el bien en cuestión, por parte del encargado de avalúos de esta Municipalidad. / c) Si dicho avalúo determina que el bien mueble puede darse de baja como activo, así se lo hace ver tanto al jefe que lo reportó como al encargado de Proveeduría. / d) El encargado de Proveeduría tendrá que pasar dicho avalúo y recomendación, de dar de baja dicho bien, al Concejo Municipal. / e) El Concejo Municipal analizará el expediente, que incluye el avalúo y la recomendación, y si así lo decide mediante acuerdo dar de baja el activo en cuestión. / f) Tomado el acuerdo, se remitirá el mismo al Departamento de Contabilidad para que ahí se proceda a dar de baja el activo, según las reglas contables vigentes. / g) Una vez cumplido ese proceso el bien será susceptible de donación. / h) El Concejo Municipal analizará las condiciones que cumplan los solicitantes de donación, decidirá mediante acuerdo a quién se le otorgue. / i) Dicho acuerdo y todo el expediente de dada de baja del bien se le enviará a Proveeduría, para que su encargado mediante acta entregue la chatarra. / j) El donatario deberá encargarse de sacar la chatarra una vez, transmitido el bien en desuso. / k) En caso de tratarse de vehículos inscritos, la Proveeduría se dejará las placas de los mismos, para proceder luego con su desinscripción. / l) De todas estas gestiones, quedará constancia en el expediente respectivo, el cual quedará en Proveeduría. // Si bien el anterior procedimiento, cumple con la normativa básica, y puede llevarse a cabo una vez así aprobado por el Concejo Municipal, esta Asesoría reitera que es recomendable empezar a trabajar con la elaboración con (sic) un Reglamento interno, que además de referirse a donaciones amplíe en otra gama de posibles dadas de baja de Bienes municipales.

6. El 21 de julio de 2021, mediante el oficio n.º MQ-CM-736-21-2020-2024, la Secretaria del Concejo Municipal, le comunicó al Alcalde Municipal, la transcripción del acuerdo n.º 02, artículo único, de la sesión extraordinaria n.º 095-2021 celebrada el 15 de julio de 2021; donde se acordó lo siguiente:

*(...) **ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-069-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos **POR TANTO: 1.** Con base a la normativa y a los precedentes administrativos*

DFOE-LOC-1312

4

26 de septiembre, 2024

citados por la Asesoría Jurídica Municipal; aprobar en todos sus términos el oficio MQ-AJ-055-2021, emitido por el (...) Jefe de Asesoría Jurídica Municipal, por ende, Aprobar en todos sus términos el Procedimiento para donar bienes inmuebles en desuso o en mal estado como chatarra, para la Municipalidad de Quepos (...) **2.** *Trasladar a la Administración Municipal para que este procedimiento sea comunicado a todas las unidades municipales involucradas en este proceso.* **3.** *Como bien se indica que la recomendación emitida por la Asesoría Jurídica Municipal, si bien el anterior procedimiento, cumple con la normativa básica y puede llevarse a cabo una vez así aprobado por el Concejo Municipal, es necesaria la elaboración de un Reglamento interno al respecto, por lo anterior se solicita a la Administración Municipal que en un periodo de Un mes (1 mes) hábil, a través de las unidades competentes presente una propuesta de Reglamento para donar bienes inmuebles en desuso o en mal estado para esta institución, contemplar además dentro del mismo que además de referirse a donaciones se amplíe en otra gama de posibles dadas de baja de Bienes municipales".* **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** (El resaltado y la mayúscula corresponden al original).

7. El 23 de febrero de 2022, mediante el oficio n.º MQ-CM-172-22-2020-2024, la Secretaria del Concejo Municipal, le informó al Alcalde Municipal, la transcripción del acuerdo n.º 14, artículo séptimo, de la sesión ordinaria n.º 144-2022, celebrada el 22 de febrero de 2022; donde se acordó lo siguiente:

*(...) **ACUERDO NO.14: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar la iniciativa 01 presentada por (...) Regidor Propietario. **POR TANTO:** Se aprueba hacer efectiva la donación de la chatarra a favor de casa de Amor con (sic) lo indica (sic) los acuerdos anteriores y el criterio legal de la administración y para casos futuros se tenga listo el reglamento de donación desde el proceso inicial. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.*** (El resaltado y la mayúscula corresponden al original).

8. El 19 de enero de 2023, por medio del acta n.º JM-19012023-001, la Jefatura de la Unidad de Proveeduría de la Municipalidad de Quepos, hizo entrega de la chatarra ubicada en el plantel de la Unidad de Gestión Vial al presidente de la Asociación Centro de Restauración Quepos para Cristo Casa de Amor. Dicha acta, contiene fotografías que corresponden a la evidencia fiel de la entrega de chatarra.
9. El 20 de agosto de 2024, con el oficio n.º MQ-AJ-ALC-OAJ-054-2024, la Alcaldesa Municipal; informó al Órgano Contralor, lo siguiente sobre la formulación del reglamento recomendado por la Asesoría Jurídica Municipal de Quepos:

(...) 3- Respecto al estado actual de la formulación de reglamento recomendado por la Asesoría Jurídica, no se encontró gestión en la documentación de la alcaldía por lo que se le consultó a la secretaria del Concejo Municipal mediante oficio MQ-AJ-ALC-OAJ-055-2024, si existía algún reglamento aprobado o borrador de reglamento presentado por el señor (...), en acatamiento del acuerdo 02 adoptado en la Sesión extraordinaria 095-2021 del 15 de julio de 2021. Ante dicha gestión la secretaria del Concejo mediante oficio MQ-SCM-094-2024 indica que no consta la presentación de borrador de reglamento para la donación de materiales en desuso (chatarra), por parte de la administración Municipal 2020-2024 (...).

DFOE-LOC-1312

5

26 de septiembre, 2024

10. El 02 de setiembre de 2024, mediante el oficio n.º MQ-UPV-113-2024, la Proveduría Municipal, le comunicó al Órgano Contralor, lo siguiente sobre el trámite para desinscribir activos:

(...) 1- Con respecto a la vagoneta marca Mercedes Benz placa SM-3331, se indica que la unidad encargada del activo no ha presentado las placas metálicas a esta unidad o determinado si las mismas están extraviadas (ver oficio MQ-UGI-VIAL-264-2024), por lo que una vez aclarada la situación, esta Proveduría (sic) continuará con el procedimiento de desinscripción tal y como lo indicado en el Procedimiento para donar bienes inmuebles en desuso o en mal estado como chatarra, para la Municipalidad de Quepos, aprobado en la Sesión Extraordinaria No 095-2021 de 15 de julio de 2021, acuerdo No 2; específicamente en el inciso k (...).

11. El 02 de setiembre de 2024, mediante el oficio n.º MQ-AJ-ALC-OAJ-062-2024, la Alcaldía Municipal, le comunicó al Órgano Contralor, lo siguiente sobre el trámite para desinscribir activos:

(...) Con respecto a las acciones realizadas por la alcaldía, según revisión de la documentación existente por parte de la secretaria de alcaldía no se encontró gestión alguna con respecto a la desinscripción de los vehículos donados y de una revisión en el registro público se constata que los mismos aún siguen inscritos (...).

II. Análisis del caso concreto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política en concordancia con los numerales 12 y 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, n.º 7428, el Órgano Contralor es rector del ordenamiento de control y fiscalización superior de la hacienda pública y tiene la facultad de emitir disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio, que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Como se puede observar, la Municipalidad de Quepos, determinó donar chatarra a la Asociación Centro de Restauración Quepos para Cristo Casa de Amor, cédula jurídica n.º 3-002-749423. Para ello, en la sesión extraordinaria n.º 095-2021 celebrada el 15 de julio de 2021, se aprobó el *Procedimiento para donar bienes inmuebles en desuso o en mal estado como chatarra*; asimismo, en ese mismo acuerdo, considerando la recomendación de la Asesoría Jurídica Municipal, se acordó realizar (...) *una propuesta de Reglamento para donar bienes inmuebles en desuso o en mal estado para esta institución, contemplar además dentro del mismo que además de referirse a donaciones se amplíe en otra gama de posibles dadas de baja de Bienes municipales (...)*. No obstante, dicho procedimiento se cumplió parcialmente; por cuanto, a la fecha no se han realizado las desinscripciones de las placas municipales de los activos donados por esa administración municipal a la Asociación (hechos 10 y 11); siendo esto, un proceso de control interno fundamental para garantizar la legalidad en la gestión y planificación de los recursos municipales, accionar que mitigaría riesgos por conflictos legales futuros. Dicho esto, la aplicación completa de los procedimientos establecidos en el gobierno local, garantizaría la legitimidad de la transparencia de la gestión municipal, prevaleciendo la organización documental, cronológica y uniforme que evidencie en forma completa y oportuna toda la información.

Por otra parte, en lo que respecta al Reglamento que el Asesor Jurídico Municipal recomendó elaborar (hecho 3) para donar bienes municipales (inmuebles y muebles) declarados en desuso en aplicación del artículo 163 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (norma vigente en ese momento) a la fecha no ha sido elaborada dicha propuesta según se pudo constatar (hecho 9).

DFOE-LOC-1312

6

26 de septiembre, 2024

Sobre esta temática, actualmente la Ley General de Contratación Pública, ley n.° 9986, en el artículo 75 señala que (...) *Todos los bienes muebles declarados por la Administración en desuso o en mal estado podrán ser objeto de donación, ya sea a entidades públicas o privadas declaradas de interés público, de interés social o sin fines de lucro, debiendo existir acto motivado para ello.*

En complemento con lo anterior, el Reglamento de dicha Ley, Decreto Ejecutivo n.° 43808 de 22 de noviembre de 2022, en el numeral 202 indica lo siguiente:

Artículo 202. Donación de bienes muebles e inmuebles patrimoniales en desuso o mal estado entre instituciones de la Administración Pública o a entidades privadas. *Todos los bienes muebles declarados por la Administración en desuso o en mal estado podrán ser objeto de donación, ya sea a entidades públicas o privadas. En el caso de entidades privadas éstas deben haber sido declaradas de interés público, de interés social o sin fines de lucro, debiendo existir acto motivado para ello; de conformidad con la normativa interna de cada entidad y en el caso de la Administración Central, conforme lo dispone el Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central y sus reformas. / El bien en desuso es aquel que no es útil o necesario para las labores desarrolladas por la institución. Estos bienes pueden estar en buen estado; sin embargo, la entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus funciones; o bien, los mismos han cumplido su objetivo y no hay interés en que sean vendidos, canjeados o trasladados a otra dependencia de la propia entidad. / Asimismo, los bienes pueden estar en mal estado e inservible para ser utilizado para su fin propio, en cuyo caso, estos bienes podrían ser susceptibles de destrucción, desarme o desmantelamiento y, pese a esa condición, resultan de interés para quien los recibe siendo viable la donación de éstos. / La decisión de donar deberá ser adoptada por el máximo jerarca o por quien éste delegue y se instrumentará mediante el acuerdo de la institución donante y el acuerdo de aceptación de la institución o asociación donataria. Para bienes inmuebles, tal decisión no podrá ser delegada. / Se deberá contar con el avalúo elaborado por el órgano especializado de la Administración respectiva o, en su defecto, del avalúo de la Dirección General de Tributación u otra entidad pública de acuerdo con el valor real del mercado de los bienes. (El resaltado corresponde al original).*

Por su parte, el artículo 71 del Código Municipal, ley n.° 7794 menciona que las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Además, cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa.

Asimismo, el Concejo Municipal está facultado para dictar los reglamentos de dicha corporación conforme a la ley, según el numeral 13 inciso c) de dicho Código.

Así las cosas, es necesario que la Municipalidad de Quepos elabore la normativa interna que le permita regular lo relativo a la donación de bienes en desuso a terceros, contemplando los aspectos jurídicos y técnicos para su adecuado manejo. Esto a su vez garantiza la transparencia, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos; así como el fortalecimiento del sistema de control interno y previene el mal uso de dichos recursos.

En otro orden de ideas, los artículos 12, 14 y 15 de la Ley General de Control Interno (LGCI), n.° 8292, establecen al jerarca y los titulares subordinados los deberes con relación al sistema de control interno, la valoración de riesgos y la definición de actividades de control. Además, el numeral 18 de la LGCI, señala también la importancia de contar con un Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), que facilite la identificación y evaluación del nivel de riesgo; así como, la adopción

DFOE-LOC-1312

7

26 de septiembre, 2024

de medidas para su análisis. Considerando además, incluir la valoración del riesgo de corrupción, como un componente relevante dentro del análisis de riesgos institucionales, de modo que le permita identificar los posibles riesgos de corrupción a nivel específico o transversal asociados como mínimo al conflicto de intereses.

Ahora bien, dentro de ese instrumento debe considerarse el tema de incompatibilidades o conflictos de intereses, que podrían potenciar el riesgo de corrupción, esto en apego a los artículos 31 inciso a), 58, 156, 176 del Código Municipal; 17 y 19 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, n.º 8422; de manera tal, que en caso de existir alguna discusión de interés directo, ya sea el Alcalde en ejercicio o algún regidor deben abstenerse o inhibirse de su participación. Así por ejemplo, el actual presidente de la Asociación Centro de Restauración Quepos para Cristo Casa de Amor -en adelante Asociación-, es el actual Presidente del Concejo Municipal del periodo 2024-2028. Dicho esto, a pesar de que, cuando se realizó la donación de la chatarra, el Presidente de la Asociación no fungía como regidor propietario, resulta de interés destacar la importancia de que la Municipalidad de Quepos, en aplicación a los artículos antes mencionados y al artículo 18 de la Ley n.º 8422, prevenga los eventuales casos de corrupción en el sector público, aplicando mejoras al control interno municipal, con el fin de definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del sistema de control interno (SCI)², con el propósito además de identificar los potenciales riesgos (incluyendo los riesgos de corrupción), determinando la mejor forma de administrarlos y evitar o minimizar sus consecuencias debido a la materialización de los mismos. Sobre este tema también, la Procuraduría General de la República ha emitido abundante documentación para la prevención de la corrupción que puede ser consultada en el sitio web³.

Finalmente, resulta imperativo destacar la necesidad de que el Gobierno Local de Quepos, atienda las debilidades de control interno señaladas en párrafos anteriores sobre la ejecución parcial del procedimiento y la ausencia de una reglamentación para donar bienes municipales (inmuebles o muebles) en desuso o en mal estado; considerando, que la carencia de un sistema de control interno podría eventualmente resultar en que futuras donaciones no se lleven a cabo de acuerdo con el principio de legalidad.

III. Orden a la señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, o a quien en su lugar ocupe el cargo

En ejercicio de las potestades constitucionales y legales otorgadas a la Contraloría General de la República, normadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y ordinales 4 y 12 de su Ley Orgánica, Ley n.º 7428, se ordena lo siguiente:

1. Elaborar, publicar y divulgar el reglamento para donar bienes municipales (inmuebles o muebles) en desuso o en mal estado, considerando lo establecido en la Ley General de Contratación Pública (artículo 75) y su Reglamento (numeral 202); así como, el artículo 71 del Código Municipal. Una vez aprobado por el Concejo Municipal, deberá ser divulgado a las instancias correspondientes para su aplicación. Para esto deberá, remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública, lo siguiente:

- a) A más tardar el 31 de octubre de 2024, un oficio donde se comuniquen las acciones realizadas para dar inicio con la elaboración de la propuesta del reglamento, en cumplimiento a lo ordenado.

² Norma 3.1 Valoración del riesgo, Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones n.º R-CO-64-2005, n.º R-CO-26-2007 y n.º R-CO-10-2007.

³ [Material de interés para la prevención de la corrupción en la función pública](#)

DFOE-LOC-1312

8

26 de septiembre, 2024

- b) A más tardar el 31 de enero de 2025, un oficio en el cual conste la elaboración y remisión de la propuesta del reglamento a los miembros del Concejo Municipal para su resolución.
 - c) A más tardar tres meses posteriores a la aprobación del reglamento por parte del Concejo Municipal, un oficio en el cual conste la publicación de dicho reglamento en el Diario oficial La Gaceta y la divulgación a nivel interno de la institución de dicho reglamento.
2. Realizar la desinscripción ante el Registro Nacional, de las placas de los vehículos municipales n.° SM-4185, n.° SM-4598 y n.° SM-3331 donados a la Asociación, según el oficio n.° MQ-UPV-106-2024 de 19 de agosto de 2024, en cumplimiento con el inciso k) del procedimiento aprobado por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria n.° 095-2021 celebrada el 15 de julio de 2021. Para esto deberá, remitir al remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública, lo siguiente:
- a) A más tardar el 31 de octubre de 2024, un oficio donde se comuniquen las acciones realizadas para dar inicio con el proceso de desinscripción, en cumplimiento a lo ordenado.
 - b) A más tardar el 31 de enero de 2025, un oficio en el cual conste la desinscripción de las placas de los vehículos municipales.

IV. Orden a los miembros del Concejo Municipal de Quepos

1. Resolver de acuerdo a sus competencias, la propuesta del reglamento para donar bienes municipales (inmuebles o muebles) en desuso o en mal estado que le presente la Alcaldía Municipal o a quien en su lugar ocupe el cargo (tomando en cuenta la recomendación de la Jefatura de Asesoría Jurídica Municipal, mencionada en el antecedente 3). Para acreditar el cumplimiento de lo ordenado, se debe remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública, lo siguiente:
- a) A más tardar un mes posterior a la presentación de la propuesta del reglamento por parte de la Alcaldía Municipal o a quien en su lugar ocupe el cargo, remitir una copia certificada del acuerdo de lo resuelto por el Concejo Municipal.

Se enfatiza que el Área para el Seguimiento de la Mejora Pública dará seguimiento al cumplimiento de lo ordenado por el Órgano Contralor; por lo que, se solicita informar a la citada Área -mediante oficio- el cumplimiento de lo ordenado en este documento. Asimismo, sírvase remitir la información de manera electrónica, con la pertinente firma digital, en formato de documento portable (PDF por sus sílabas en inglés), al servicio de "Presentación de documentos", el cuál se encuentra habilitado en la página principal de nuestro sitio web.

Por otra parte, se debe designar y comunicar, los datos del responsable del expediente donde se documentará el cumplimiento de lo ordenado, a quien le corresponderá la tarea de conformar, actualizar, foliar, custodiar, conservar y dar acceso al expediente. Asimismo, se le solicita informar sobre la(s) persona(s) a quien (es) se le asignó el rol de contacto oficial, para facilitar la comunicación entre la persona a la que se le dirige lo ordenado y la Contraloría General, para el suministro de información cuando ésta así lo requiera.

DFOE-LOC-1312

9

26 de septiembre, 2024

Los roles citados podrán ser ejecutados por una misma persona o por varias, según lo defina la Administración, de conformidad con las competencias establecidas en su marco normativo. La asignación de dichos roles deberá comunicarse formalmente a la(s) persona(s) que asumirá(n) el respectivo rol y a la Contraloría General, **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de lo ordenado**. Esta comunicación deberá indicar el nombre, puesto, número de teléfono y correo electrónico de dicha(s) persona(s).

Por otra parte, no se omite señalar que el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, n.º 7428, establece que cuando en el ejercicio de sus potestades el Órgano Contralor haya cursado órdenes a los sujetos pasivos y estas no se hayan cumplido injustificadamente, las reiterará por una sola vez y fijará un plazo para su cumplimiento; pero de mantenerse la desobediencia, una vez agotado el plazo, se tendrá como falta grave y dará lugar a la suspensión o a la destitución del funcionario o empleado infractor, según lo determine la Contraloría General.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, n.º 6227, contra la presente orden caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación.

De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, el Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Dra. Fabiola A. Rodríguez Marín
Asistente Técnico

Licda. Isabel Marín Mora
Fiscalizadora Asociada

Lic. Jorge Barrientos Quirós
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

DVA/mgr

Ce: Expediente electrónico n.º CGR-ADIN-2023007821

C: 1223-2023

NI: 28744 (2023), 451, 1133, 2592, 17467, 17586, 17587, 17601, 18152, 18519 y 18718 (2024)

G: 2023004577-4